



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 135-2024-CO-UNJ

Jaén, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Acuerdo N°06 del Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de marzo de 2024, Oficio N° 067-2024-UNJ-DBU-VPA/UNJ, de fecha 18 de febrero de 2024, Informe N° 008-2024-UNJ/VPA/DBU/UASS, de fecha 26 de febrero de 2024, Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidenta Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que el artículo 178° del Estatuto de la UNJ, señala (...) La Universidad Nacional de Jaén brinda a los estudiantes, docentes, egresados, posgraduados, personal administrativo e integrantes de su comunidad universitaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar, recreación actividades artísticas, deportivas y culturales(...);

Que, mediante Informe N°008-2024-UNJ/VPA/DBU/UASS, de fecha 26 de febrero de 2023, la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social (USAS), se dirige al Director de Bienestar Universitario de la UNJ, para remitir la Propuesta de Reglamento Interno para hacer uso del Servicio del Comedor Universitario UNJ;

Que, con Oficio N° 067-2024-UNJ-DBU-VPA/UNJ, de fecha 18 de febrero de 2024, el Director de Bienestar Universitario, se dirige a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la UNJ, para solicitar a quien corresponda, la aprobación de la Propuesta de Reglamento Interno para hacer uso del servicio del comedor Universitario, a través de acto resolutivo, a fin de poder llevar a cabo la ejecución de dicha propuesta;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica solicita la aprobación de la Propuesta de Reglamento Interno para hacer uso del Servicio de comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2024-I, se sometió a votación y los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento Interno para hacer uso del Servicio del Comedor Universitario UNJ - Semestre Académico 2024-I";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 135-2024-CO-UNJ

Jaén, 25 de marzo de 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno para hacer uso del servicio del Comedor Universitario-UNJ-Semestre Académico 2024-I", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO INTERNO

PARA HACER USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO UNJ



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ELABORADO, MARZO 2024



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

**Dirección de Bienestar Universitario
UNIDAD DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO INTERNO PARA HACER USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNJ

ÍNDICE

	PAG.
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	03
CAPITULO II DEFINICIONES	04
CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	05
CAPITULO IV DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	06
CAPITULO V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES	08
CAPITULO VI DE LAS BECAS	10
CAPITULO VII EVALUACIÓN MÉDICA, NUTRICIONAL, ODONTOLÓGICA, PSICOLÓGICA Y PSICOPEDAGÓGICA DE LOS BENEFICIARIOS	12
CAPITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	13
CAPITULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO	13
CAPITULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES	14
CAPITULO XI DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DEL USUARIO	15
CAPITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES	16





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**REGLAMENTO PARA USO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

GENERALIDADES:

La UNJ es institución pública, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, desarrollando sus actividades académicas y administrativas en aplicación y ejecución de la Ley Universitaria 30220, su Estatuto, Reglamento General y demás instrumentos de Gestión. Tiene como línea base la articulación de la trilogía: sociedad, Universidad y Estado.

Cuya finalidad es la enseñanza y formación académica de profesionales, la investigación científica, tecnológica, humanística, así como la responsabilidad social universitaria.

La Dirección de Bienestar Universitario, es la encargada de proponer, convocar, seleccionar, supervisar y sancionar según sea el caso, el servicio del comedor universitario.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL ALCANCE, OBJETIVOS, FINALIDAD Y BASE LEGAL



ALCANCE:

Art. 1º Las normas del presente Reglamento rigen para todos los estudiantes beneficiarios del servicio del comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

OBJETIVO:

Art. 2º El objetivo del servicio de Comedor Universitario es brindar el servicio de alimentación balanceada a los estudiantes beneficiarios con matrícula vigente, que sean de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico.



FINALIDAD:

Art. 3º El presente Reglamento tiene la finalidad de regular la organización y funcionamiento del servicio de comedor universitario de la Universidad Nacional de Jaén, brindando una alimentación adecuada a los estudiantes de pregrado de escasos recursos económicos y/o en condiciones de vulnerabilidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BASE LEGAL:

- Art. 4º El funcionamiento del Servicio de Comedor se ampara en los siguientes dispositivos legales:
- ✓ Constitución Política del Perú.
 - ✓ Ley Universitaria N° 30220
 - ✓ Reglamento general de la UNJ, aprobado según resolución N° 75-2016-CO-UNJ
 - ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén. Aprobado según resolución N° 304-2020-CO-UNJ.
 - ✓ Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2022.
 - ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.
 - ✓ Plan Estratégico Institucional 2023 – 2030. Aprobado según Resolución N° 316-2023-CO-UNJ.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Art. 5º En el presente reglamento se consideró las siguientes definiciones:

- **Postulante al comedor universitario:** Estudiante de pregrado interesado en adquirir una vacante para ser beneficiario.
- **Beneficiario del comedor universitario:** Estudiante seleccionado por cumplir todos los requisitos solicitados.
- **Formato de solicitud:** Formato mediante el cual el estudiante solicita y argumenta a la Dirección de Bienestar Universitario ser beneficiario del servicio del Comedor Universitario.
- **Clasificación Socioeconómica (SISFOH):** Es la medida de bienestar del hogar mediante el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, tiene una vigencia de tres (03 años), un hogar puede tener la clasificación económica de: No pobre, Pobre o Pobre extremo.
- **Clasificación Socioeconómica del Estudiante (CSE):** Consiste en la evaluación de la situación social y económica del estudiante y es realizada por el personal de la Unidad de Asistencia y Servicio Social de la DBU.
- **Evaluación Médica:** Consiste en la evaluación clínica a los estudiantes beneficiarios del servicio del comedor universitario y es realizada por el personal del Servicio Médico (Tópico) de la Unidad de Servicio de Salud de la DBU.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Evaluación Nutricional:** Consiste en la evaluación antropométrica y consejería nutricional a los beneficiarios del servicio del comedor universitario.
- **Evaluación Odontológica:** Consiste en la evaluación bucodental a los beneficiarios del servicio del comedor universitario.
- **Evaluación Psicológica:** Consiste en la evaluación de las funciones mentales y psicológicas de los estudiantes beneficiarios del servicio del comedor y es realizada por el personal del servicio psicológico de la Unidad de Orientación y Consejería Psicológica.
- **Evaluación Psicopedagógica:** Consiste en la evaluación y seguimiento académico del beneficiario del comedor y es realizada por el personal de la Unidad de Psicopedagógica.
- **Seguro de Salud:** Beneficio con el que cuentan la población para la protección de su salud.
- **Casos Especiales:** Estudiantes que demuestren la necesidad de contar con el servicio de comedor universitario, previa evaluación de la Unidad de Asistencia y Servicio Social de la DBU.
- **Personas vulnerables:** Pueden constituir causas de vulnerabilidad en los estudiantes, las siguientes: la discapacidad, la procedencia de comunidades nativas o pueblos originarios, la pobreza extrema, estudiante en orfandad, estudiantes con enfermedad grave o terminal y víctimas de violencia.



CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Art. 6º

La DBU es el órgano dependiente de Vicepresidencia Académica encargado de proponer, convocar, seleccionar, supervisar y sancionar según sea el caso el servicio del comedor universitario. La Supervisión del Comedor Universitario está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Asistencia Y Servicio Social, el cual gestionará la operación y funcionamiento de la atención en el servicio del Comedor Universitario.



CAPITULO IV

DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

- Art. 7º La Universidad Nacional de Jaén, brinda los servicios de alimentación a sus estudiantes a través del Comedor Universitario. Su organización y funcionamiento son regulados por el presente Reglamento.
- Art. 8º El ambiente y mobiliario del comedor universitario, son para uso exclusivo de los comensales, quedando prohibido el uso de los mismos para actividades lúdicas o ajenas a dicho servicio, sin la autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 9º El Comedor Universitario funciona durante el año académico (es decir equivalente a dos semestres académicos) periodo en el cual la Universidad prestará dicho servicio.
- Art. 10º Las vacantes para el servicio de Comedor Universitario será distribuidas de forma equitativa y/o proporcional, de acuerdo a la población estudiantil matriculada por semestre académico en cada escuela profesional, teniendo en cuenta la capacidad de atención del Comedor Universitario.
- Art. 11º Las vacantes que no son cubiertas en una Escuela Profesional, podrán ser asignadas a otra Escuela Profesional siempre y cuando los estudiantes postulen en la convocatoria, éstas podrán ser distribuidas a otras que presenten un mayor número de postulantes.
- Art. 12º Corresponde a la DBU publicar la lista de beneficiarios, previo proceso de evaluación por la Unidad de Asistencia y Servicio Social de la DBU, la misma que comprende los siguientes criterios:
- a) Evaluación Socioeconómica = 60%
 - b) Evaluación Académica = 40%
- Art. 13º Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.
- Art. 14º PARA **CASOS ESPECIALES**, se reservará cuatro (04) vacantes por cada Escuela Profesional, Estos deberán ser debidamente acreditados con su documentación respectiva, tomando en cuenta solo la situación socioeconómica (Clasificación socioeconómica del SISFOH); o la evaluación de la asistenta y/o trabajadora social; de los cuales serán considerados como CASOS ESPECIALES, los siguientes:
- a) Estudiantes del Primer Ciclo Académico de las 05 escuelas profesionales.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Deportistas calificados que representen a la UNJ (de manera comprobada en el semestre)
- c) Otros casos especiales

Art. 15º PARA **PERSONAS VULNERABLES**, se reservará tres (03) vacantes por cada Escuela Profesional. Estos deberán ser debidamente acreditados con su documentación respectiva, tomando en cuenta solo la situación socioeconómica (Clasificación socioeconómica del SISFOH); o la evaluación de la asistenta y/o trabajadora social. Serán considerados como PERSONAS VULNERABLES, los siguientes:

- a) Estudiantes con discapacidad
- b) Comunidades Nativas
- c) Pobreza extrema
- d) Estudiantes en orfandad
- e) Estudiantes con enfermedad grave o terminal.
- f) Víctimas de violencia

Art. 16º Podrán ser beneficiarios del servicio de comedor universitario hasta dos (02) miembros por familia, previa evaluación exhaustiva de parte de la asistenta y/o trabajadora social.

Art. 17º Los comensales serán atendidos de lunes a sábados, en el siguiente horario, con 10 minutos de tolerancia.

- | | | |
|-------------|----------|-----------|
| ✓ Desayuno: | 6:30 am | a 9:30 am |
| ✓ Almuerzo: | 11:30 am | a 2:30 pm |
| ✓ Cena: | 5:00 pm | a 8:00 pm |

Art. 18º Los domingos y feriados, se distribuirá mediante una canasta de víveres, la misma que será entregada los sábados y/o el último día laborable al feriado en el horario del 5:00 pm a 8:00 pm.

Art. 19º El servicio del Comedor Universitario es para uso exclusivo del estudiante beneficiario; salvo excepciones temporales como actividades académicas, trabajo u enfermedad, donde podrá otorgar poder ante la Dirección de Bienestar Universitario a otro estudiante para ser uso del servicio.

Art. 20º Podrán disponer de las raciones alimenticias los accesitarios, siempre y cuando el becario haya incumplido de hacer uso del servicio durante los horarios establecidos, incluidos los 10 minutos de tolerancia.

Art. 21º El carnet de comensal es intransferible salvo justificación del comensal y será presentado obligatoriamente para el control y recepción de alimentos, el cual deberá estar vigente.

Art. 22º No pueden gozar del servicio de comedor los estudiantes que tengan algún beneficio del estado como becas para cubrir sus gastos de estudio, alimentación, vivienda, etc.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPITULO V

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

Art. 23º El proceso de evaluación y selección de postulantes lo realiza una Comisión de Evaluación y Selección, conformada por:

- **Presidente:** Director de Bienestar Universitario
- **Secretario:** Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social
- **Vocales:** Personal de los servicios de la DBU.
- **Veedor:** Presidente del CODECO, y/o estudiante miembro del comité.

Art. 24º La **CONVOCATORIA** para el proceso de evaluación y selección de postulantes al Comedor Universitario se realizará cada semestre académico, según cronograma establecido por la DBU el cual será publicado en la página web y otras plataformas virtuales de la UNJ.

Art. 25º La Unidad de Asistencia y Servicio Social de la DBU, considerará como elemento prioritario de evaluación, la situación socio económica y luego el rendimiento académico, de acuerdo al Art. 12º del presente Reglamento.

Art. 26º El estudio socio económico es realizado por la Unidad de Asistencia y Servicio Social de la DBU y comprende:

- a) Estudio de la ficha socio económica del estudiante.
- b) Verificación de la documentación presentada.
- c) Cruzamiento de información con SIS, SISFOH, otros.
- d) Entrevista Personal.
- e) Visita domiciliaria.
- f) Cuantificación y calificación de la información.

Art. 27º Los estudiantes que solicitan el servicio de Comedor Universitario, presentarán los siguientes **REQUISITOS**:

OFICIALES:

- ✓ Solicitud simple dirigida al Director de Bienestar Universitario, (según formato DBU)
- ✓ Declaración jurada. (según formatos DBU)
- ✓ Copia de DNI del solicitante.
- ✓ Copia de DNI de los padres.
- ✓ Copia de DNI, de hermanos en edad escolar.
- ✓ Ficha socioeconómica, evaluada y visada por la unidad de asistencia social.
- ✓ En caso de ser casados o convivientes, presentar copia de DNI, de cónyuge e hijos.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Consulta al Padrón General de Hogares – SISFOH del estudiante, como pobre o pobre extremo.

ACADÉMICOS:

- ✓ Copia de la Ficha de Matrícula, debidamente firmada por su escuela.
- ✓ Copia de la Constancia de notas del semestre anterior.

INGRESOS FAMILIARES:

- ✓ Trabajadores Dependientes: Copia de la última boleta de pago.
- ✓ Trabajadores Independientes: Declaración Jurada de ingresos del Padre firmada por el Juez de Paz, y/ o teniente gobernador de su localidad, no se acepta sin firma.
- ✓ En caso de ser hijos de padres agricultores, presentar declaración jurada de ingresos firmada por el juez y /o teniente gobernador de su localidad.

SITUACIÓN FAMILIAR:

- ✓ Padres fallecidos: Copia de la partida de defunción.
- ✓ Padres separados: Copia certificada por el juez o en trámite, denuncia policial, documento de la DEMUNA o notario.

SITUACIÓN DE SALUD:

- ✓ Certificado que acredite problemas de salud del estudiante o familiares en primer grado de consanguinidad.
- ✓ Certificado de discapacidad del estudiante.
- ✓ Consulta del Seguro Integral de Salud – SIS (Consulta en línea) u otro tipo de seguro.

RESIDENCIA:

- ✓ Copia del recibo de luz o agua, donde reside el estudiante.
- ✓ Copia de recibo de luz o agua de residencia actual de los padres, de no contar con estos servicios, presentar declaración jurada firmada por el Gobernador del lugar de residencia (casa de padres o de personas de quien depende el postulante).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGA FAMILIAR:

- ✓ Constancia simple del colegio donde estudian los hermanos menores de 18 años.
- ✓ Constancia de matrícula de los hermanos en estudios superiores

Art. 28º Después de cumplir con los requisitos señalados en el Art. 27. Los aspirantes al comedor deberán presentar su expediente a la DBU para su posterior evaluación; el mismo que se presentará en folder manila de color según su Escuela Profesional.

Art. 29º Toda la información del expediente tiene carácter de Declaración Jurada, su falsedad estará sujeta a lo estipulado en el presente Reglamento. No se admitirán expedientes o documentos adicionales vencidos los plazos fijados.

Art. 30º Solo los expedientes que reúnan los requisitos indicados en el presente Reglamento serán sometidos a evaluación.

Art. 31º El listado o padrón de beneficiarios luego de su aprobación por la Dirección de Bienestar Universitario, será publicado y permanentemente supervisado, llevando un control minucioso de la asistencia de los beneficiarios.

Art. 32º Los estudiantes registrados que recibieron el servicio del comedor universitario, deberán presentar su Ficha de Matrícula del semestre académico actual, Constancia de Notas del semestre académico inmediato anterior, y deben acreditar tener un promedio ponderado mayor o igual a 11, actualización de la ficha socioeconómica del estudiante. Para que logren conservar el beneficio.

Art. 33º Los estudiantes beneficiarios del servicio del comedor universitario se someterán a una evaluación que será CONTINUA, en función de su promedio ponderado del semestre académico inmediato anterior y del ingreso económico del estudiante.

Art. 34º La selección de estudiantes para recibir el beneficio del servicio de Comedor Universitario, son aquellos que han cumplido los dos requisitos fundamentales básicos de acuerdo al Art. 12 del presente Reglamento.

Art. 35º El padrón de beneficiarios será únicamente actualizado siempre y cuando el estudiante pierda su derecho como usuario del servicio del comedor.

CAPITULO VI

DE LAS BECAS

Art. 36º La beca alimentaria es un beneficio otorgado, que consiste en una ración alimenticia que brinda la UNJ al estudiante, de carácter personal durante cada semestre académico, siempre que cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Art. 37º De acuerdo al tipo de becas alimentarias, deberán otorgarse a estudiantes promovidos de año, que sean de escasos recursos económicos, dando prioridad a los postulantes invictos, casos especiales y grupos vulnerables.

Art. 38º La beca alimentaria constará de dos tipos:

Beca tipo "A" o Beca Integral: Exoneración total del costo de la ración
Cubrirá el 90% del total de cantidad de becarios.

Beca tipo "B" o Beca Bolsa de Trabajo: Exoneración total del costo de la ración
Cubrirá el 10% del total de cantidad de becarios.

El otorgamiento de las vacantes en los tipos de becas, se dará de acuerdo a los puntajes obtenidos en estricto orden de prelación.

Al no cubrirse el porcentaje de las vacantes de acuerdo al tipo de beca, se puede incrementar a la beca donde haya más postulantes o de acuerdo a la necesidad.

Art. 39º

Son Becas tipo "A" o Beca Integral; las que la Universidad subvenciona en su totalidad y son otorgados a los estudiantes que reúnan de carácter obligatorio los siguientes requisitos:

- Tener la condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH.
- Para estudiantes a partir del segundo (2do ciclo académico), con buen rendimiento académico.

Para el otorgamiento de esta beca, el estudiante deberá acreditar estar matriculado como mínimo en 18 créditos, y que haya obtenido promedio ponderado aprobatorio, igual o mayor que 11 (once) A su vez podrán acceder a este servicio los estudiantes del tercio superior de todas las escuelas profesionales (cómputo general), Así mismo, se priorizará a los postulantes invictos, casos especiales y personas vulnerables de acuerdo a los Art. 14 y 15 del presente Reglamento.

Art. 40º

Son Becas tipo "B" O Beca Bolsa de Trabajo; las que la Universidad subvenciona a quienes soliciten y acrediten:

- Ser estudiante de escasos recursos económicos, a cambio de realizar una labor de tipo (administrativa, de investigación, producción u otras actividades programadas por la DBU) de acuerdo a la Escuela Profesional a la que pertenece. Este trabajo se desarrollará en el área o dependencia asignada por la Dirección de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Asistencia y Servicio Social, durante el semestre académico vigente y priorizando las áreas de mayor necesidad y/o flujo de trabajo, por un total





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de 24 horas al mes, distribuidas en seis (06) horas semanales, pudiendo ser dos (02) horas diarias o en horas acumulativas, de acuerdo a su horario disponible de modo que no interfiera con sus actividades académicas. Salvo en las semanas de examen, estos no realizarán ningún tipo de labor.

La Hoja de control de asistencia será proporcionada por la Dirección de Bienestar Universitario al responsable de la dependencia asignada; debiendo el beneficiario registrar su asistencia diariamente.

El responsable de la dependencia asignada deberá remitir la hoja de control debidamente visada con un informe de conformidad sobre el trabajo realizado a la Dirección de Bienestar Universitario, el primer día hábil de cada mes.

- b) Para estudiantes a partir del segundo (2do ciclo académico), hasta con dos (02) cursos desaprobados, con el compromiso de aprobar dichos cursos pendientes al siguiente ciclo académico, para garantizar su continuidad en el servicio.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN MÉDICA, NUTRICIONAL, ODONTOLÓGICA, PSICOLÓGICA Y PSICOPEDAGÓGICA

DE LOS BENEFICIARIOS

- Art. 41º Una vez que inicie el servicio del comedor universitario, los beneficiarios serán evaluados obligatoriamente por los servicios de salud (médico y tópico), y nutrición de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNJ, y se hará seguimiento por parte de los servicios.
- Art. 42º El servicio de Salud (médico y tópico) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNJ, realizará la evaluación clínica a los estudiantes beneficiarios.
- Art. 43º El servicio de Nutrición de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNJ, realizará la evaluación antropométrica a los beneficiarios (peso, talla e IMC) y orientación nutricional.
- Art. 44º El servicio de Odontología de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNJ, realizará la evaluación bucodental a los beneficiarios del comedor.
- Art. 45º El servicio de Psicología de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNJ, realizará la evaluación psicológica a los beneficiarios del comedor.
- Art. 46º El servicio de Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNJ, realizará la evaluación y seguimiento a los estudiantes beneficiarios del comedor universitario.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPITULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

- Art. 47º La supervisión permanente e inopinada del Servicio del Comedor Universitario, estará a cargo de la dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Asistencia y Servicio Social en presencia de las autoridades de la Alta Dirección.
- Art. 48º Son funciones del profesional nutricionista y especialista en control de calidad de los alimentos, evaluar la calidad y porcentaje nutricional de los alimentos ofrecidos en este servicio.
- Art. 49º Son funciones del responsable de la supervisión del comedor universitario y/o funciones del profesional que delegue la dirección:
- a) Planear, organizar y controlar el servicio alimentario del comedor universitario.
 - b) Supervisar la provisión diaria de los alimentos y participar en la elaboración del programa semanal del menú de las raciones diarias.
 - c) Verificar y hacer cumplir los programas, horarios y demás dispositivos sobre servicios del comedor.
 - d) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 50º La Unidad de Asistencia y Servicio Social, y los otros servicios de la DBU: Psicología, Psicopedagogía, Nutrición y Salud (tópico), realizarán el estudio y seguimiento permanente para contar con información actualizada de los beneficiarios del servicio del comedor universitario.
- Art. 51º La Unidad de Asistencia y Servicio Social de la DBU, realizará la visita domiciliar a través de un muestreo al azar o a todos los beneficiarios durante el semestre académico, de acuerdo al recurso humano con el que se cuente, a fin de corroborar la información presentada, si lo amerita; también podrán hacer las visitas los servicios de Psicología, Psicopedagogía, Nutrición y Salud (tópico).

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

- Art. 52º Son derechos del usuario del Comedor Universitario:
- a) Recibir una alimentación nutritiva y balanceada
 - b) Recibir un trato cordial y respetuoso del personal del servicio del comedor.
 - c) Presentar su queja si el personal del servicio de Comedor atropella sus derechos como estudiante beneficiario.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Los beneficiarios del Comedor podrán presentar sus observaciones y/o reclamos en la Dirección de Bienestar Universitario.
- e) Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.
- f) Solicitar con anticipación la justificación de sus inasistencias, en caso de ausentarse por razones académicas, trabajo o salud (del estudiante o familiar directo)

Art. 53º

Son obligaciones del usuario del Comedor Universitario:

- a) Hacer uso permanente del servicio de comedor Universitario.
- b) Registrar su asistencia a través de los sistemas de control del servicio del comedor universitario.
- c) Ingresar al comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor y otros comensales.
- d) Utilizar adecuadamente el mobiliario, bienes, enseres e instalaciones del comedor universitario, de no ser así, el beneficiario tendrá que reponer o reparar el daño, bajo responsabilidad.
- e) Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas por DBU y el comité de Comensales del Comedor de la UNJ (CODECO) salvo excepciones, enfermedad, trabajo, participación en eventos académicos.
- f) Los usuarios deben presentar al inicio de cada semestre académico, hasta los 7 primeros días; lo siguiente: EXAMEN DE ESPUTO, expedido por el Hospital General de Jaén u otro Centro de Salud, en caso de no presentar dicha documentación dentro del plazo fijado se le cancelará el derecho de ser usuario.
- g) Comunicar oportunamente la decisión de no utilizar el servicio del comedor mediante formato de solicitud adquirido de la DBU.
- h) Los beneficiarios del comedor universitario mediante la bolsa de trabajo, deberán cumplir con su responsabilidad de acuerdo a su designación.

Art. 54º

Los usuarios del Comedor Universitario que por prescripción del médico requieran de obligado descanso físico y la interrupción de sus obligaciones académicas, deberán presentar a la Dirección de Bienestar Universitario, una solicitud de suspensión temporal y reserva de su derecho de comensal. Caso contrario se dispondrá de su retiro.

Art. 55º

Cumplir estrictamente el presente Reglamento.

CAPÍTULO X

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 56º

Las faltas y/o sanciones cometidas por los estudiantes beneficiarios del servicio del comedor, serán dependiendo su gravedad con:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Llamada de atención verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión temporal del servicio del Comedor Universitario (Serán sancionados con separación de tres (03) días)

Siempre y cuando incurran en:

- a) Los usuarios que muestran un comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio de comedor universitario, concesionario y comensales.
- b) Atentar contra los bienes patrimoniales del comedor universitario
- c) Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio de comedor.
- d) Sustracción de los materiales del comedor universitario.
- e) Presentarse en estado etílico o con signos evidentes de consumo de otras sustancias.
- f) Realizar propaganda política en el comedor universitario
- g) No presentar el carnet u otro documento de identificación al momento de hacer uso del servicio.
- h) Otros que se consideren como causales de faltas.

CAPÍTULO XI

DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DEL USUARIO

Art. 57º

La separación definitiva del servicio del Comedor Universitario, será:

- a) Cuando las condiciones socio-económicas consideradas para su otorgamiento hayan sido superadas.
- b) Una vez publicada la relación de beneficiarios al servicio del comedor, se concederá un tiempo máximo de 02 días para que el estudiante haga uso del servicio. Pasado el tiempo señalado y de no hacerse efectivo el beneficio, este será automáticamente anulado y ocupará la vacante el estudiante que continua en el orden de selección. (accesitario)
- c) De comprobarse que los datos y documentación presentada por el beneficiario es falsa o contradictoria se determinará la separación inmediata y definitiva del servicio. A su vez será sometido a proceso disciplinario.
- d) La inasistencia injustificada del comedor por 03 días consecutivos (desayuno, almuerzo y cena) o 05 faltas alternas (pueden ser desayunos, almuerzos o cenas) durante un mes, incurren en falta grave, perderán su vacante del beneficio de comedor, sin lugar a reclamo y serán remplazados por estudiantes que no lograron alcanzar una vacante (accesitario), para lo cual se comunicará y coordinará oportunamente.
- e) Cuando los beneficiarios gocen de otro tipo de beca, Después de haber accedido a la beca alimentaria.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- f) Cuando los estudiantes se retiren por voluntad propia.
- g) Otros que se consideren como causales de separación definitiva.

Art. 58º Todo usuario que haya sido separado definitivamente del servicio, será remplazado y dando prioridad a los estudiantes accesorios que postularon al servicio subvencionado y no alcanzaron una vacante, de lo contrario serán cubiertos por vacantes de casos especiales.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO El presente reglamento será reformulado y/o actualizado por la Dirección de Bienestar Universitario y/o Unidad de Asistencia y Servicio Social, cuando lo consideren conveniente.
- SEGUNDO Solo podrán postular al beneficio del servicio de comedor universitario aquellos estudiantes que estén cursando primera carrera en la UNJ
- TERCERO La UNJ otorgará el beneficio de comedor universitario solo aquellos estudiantes que permanezcan en sus estudios de pre grado, durante el periodo de 10 ciclos académicos. No admitiéndose a aquellos estudiantes que estén cursando un 11º ciclo.
- CUARTO El estudiante beneficiario de la beca de servicio de Comedor Universitario, no podrá ser beneficiario de otra beca bajo ningún concepto.



CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERO A partir de la aprobación y publicación del presente Reglamento, quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento y sin validez ni aplicación de los usos y costumbres contrarios al mismo.
- SEGUNDO Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por la vice presidencia académica.
- TERCERO El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

